



II.—ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Corrección de errores de resolución de 3 de octubre de 2012, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Acta de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Código 47001192011996)

Advertido el error en la publicación de la Resolución de 3 de octubre de 2012 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Valladolid por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (B.O.P. n.º 236 de 13 de octubre de 2012), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

Donde dice:

“Visto el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda relativo a la suspensión del artículo 49 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (47001192011996), suscrita el día 11 de septiembre de 2012 por los representantes de la Corporación Municipal y por los representantes de CC.OO. y U.G.T., aprobada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda, Personal, Desarrollo Local y Régimen Interior en sesión extraordinaria de 18 de septiembre de 2012...”

Debe decir:

*“Visto el Acta de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda relativo a la suspensión del artículo 49 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (47001192011996), suscrita el día 11 de septiembre de 2012 por los representantes de la Corporación Municipal y por los representantes de CC.OO. y U.G.T., **aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2012...**”*

Donde dice: **“DILIGENCIA.—**Para hacer constar, que la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente del día 18 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:



CHRI.12.07.3.–APROBACIÓN DE COMPLEMENTOS AL PERSONAL MUNICIPAL, EN SUPUESTOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad, determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

VISTO que la Disposición Transitoria decimoquinta de la citada norma señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto Ley, publicación que ha tenido lugar el día 14 de julio de 2012.

VISTO que la Mesa General de Negociación celebrada el 11-9-2012, según acta de la misma que obra en el expediente, acordó por unanimidad adoptar el acuerdo en el mismo sentido que el aprobado por la Junta de Castilla y León (publicado en el BOCyL de 21-8-2012), tanto para personal funcionario como personal laboral.

VISTO el Informe-Propuesta formulado por la Técnico de Gestión del Servicio de Personal del Ayuntamiento, ratificado por la Técnico de Administración General de fecha 14-septiembre-2012, intervenido de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 17-septiembre;

Se propone a la Comisión Municipal de Hacienda, Personal y Régimen Interior, dictamine favorablemente la adopción por el Pleno, del siguiente ACUERDO:

Primero.—Determinar el Complemento de Prestación en situación de IT en el mismo sentido que el aprobado por la Junta de Castilla y León (BOCyL del 21-8-2012), para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y según acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación celebrada el 11-9-2012: la complementación económica por parte del Ayuntamiento de Arroyo durante la situación de incapacidad temporal para el personal funcionario y laboral a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será:

- a. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

La Administración de la Comunidad Autónoma determinará los supuestos en que con carácter excepcional, y debidamente justificado, el complemento



alcance, durante todo el período de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

- b. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.—Suspender los artículos correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral que contradigan el contenido del presente acuerdo, en concreto el artículo 49, sin perjuicio de que en un momento posterior, se proceda a su modificación.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, se aprueba por mayoría, con 9 votos a favor y 1 abstención (de PSOE).

En Arroyo de la Encomienda, a 20 de septiembre de 2012. EL SECRETARIO, Fdo.: Carlos Rodríguez Hermoso”.

Debe decir: “CARLOS RODRIGUEZ FERMOSE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL MÉNDEZ FREIJO,

CERTIFICO: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

P.12.07.8.- APROBACIÓN DE COMPLEMENTOS AL PERSONAL MUNICIPAL, EN SUPUESTOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para garantizar la Estabilidad Presupuestaria y el Fomento de la Competitividad, determina que cada Administración Pública puede complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad social y el personal laboral a su servicio, en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con determinados límites.

VISTO que la Disposición Transitoria decimoquinta de la citada norma, señala que las previsiones relativas a las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal deberán ser desarrolladas por las Administraciones Públicas, en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto Ley; publicación que ha tenido lugar en el BOE del día 14 de julio de 2012.

VISTO que la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 11-9-2012, según acta de la misma que obra en el expediente, acordó por unanimidad adoptar el acuerdo en el mismo sentido que el aprobado por la Junta de Castilla y León (BOCyL del 21-8-2012), tanto para personal funcionario como personal laboral.



VISTO el Informe-Propuesta formulado por la Técnico de Gestión del Servicio de Personal del Ayuntamiento, ratificado por la Técnico de Administración General de fecha 14-septiembre-2012, intervenido de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 17-septiembre;

Se propone al Pleno, tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal de Hacienda, Personal y Régimen Interior, en sesión celebrada el día 18 de septiembre pasado, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.—Aprobar el Complemento de Prestación en situación de IT, en el mismo sentido que el aprobado por la Junta de Castilla y León (publicado en el BOCyL del 21-8-2012), para el personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio y según acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación, en sesión celebrada el 11-9-2012, en el siguiente sentido: la complementación económica por parte del Ayuntamiento durante la situación de incapacidad temporal para el personal funcionario y laboral, a los que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social será:

- a. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se le reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto, hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que, sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social, sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior a causarse la baja.

La Administración de la Comunidad Autónoma, determinará los supuestos en que, con carácter excepcional y debidamente justificado, el complemento alcance, durante todo el período de duración de la incapacidad, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en, todo caso, debidamente justificados, los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

- b. Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada, durante todo el período de duración de la misma, hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.—Suspender los artículos correspondientes del Convenio Colectivo del Personal Laboral que contradigan el contenido del presente acuerdo y, en concreto, el artículo 49, sin perjuicio de que en un momento posterior, se proceda a su modificación.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación y sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 12 votos a favor y 2 abstenciones (de PSOE).



Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Arroyo de la Encomienda, 16 de octubre de 2012.–V.º B.º El Alcalde.–El Secretario”.

Valladolid, 17 de octubre de 2012.–La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, Carolina Quintana Ordóñez.